

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

LTP ANCHOVETA REGS VALPARAÍSO-LOS LAGOS

DEJA SIN EFECTO FIDEICOMISO LTP A-BLUMAR S.A.

CEROPAPEL N° 10.607 DE 2026

DEJA SIN EFECTO INSCRIPCIÓN DE FIDEICOMISO CONSTITUIDO SOBRE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA CLASE A SOBRE RECURSO ANCHOVETA PARA LA UNIDAD DE PESQUERÍA COMPRENDIDA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, **jueves, 3 de septiembre de 2026**

RES. EX. N° **02123/2026**

VISTO: Lo solicitado por don Mario Tapia Echeverría, en representación de SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y de BLUMAR S.A., mediante expediente C.I SUBPESCA C.P. N° 10.607, de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2.205 de 2013, N° 2.820 de 2025 y N° 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones; la escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2025, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de Licencia Transable de Pesca Clase A, suscrito entre don Sergio Sarquis Said y don Gerardo Balbontín Fox en representación de BLUMAR S.A. y don Andrés Fosk Belán en representación de SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., otorgada ante doña Patricia Manríquez Huerta, bajo el repertorio N° 15.262-2025 y la escritura pública de fecha 17 de agosto de 2026, que da cuenta del cumplimiento de la condición y la restitución del fideicomiso, suscrita por don Mario Tapia Echeverría en representación de ambas partes, otorgada ante doña Patricia Manríquez Huerta, Notaria Pública Titular de la 48ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 10.924-2026.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 2.205 de 2013, y sus modificaciones, Subsecretaría, se otorgó a BLUMAR S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Anchoveta, en la unidad de pesquería comprendida entre las regiones de Valparaíso a Los Lagos, correspondiente a un coeficiente de participación actual de 0,1998524, de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería, dividido en 19.985 unidades, 19.984 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 18.894 al número 38.877, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 38.878, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000012.

Que, por escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2025, citada en Visto, BLUMAR S.A., celebró contrato de compraventa con SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., en virtud del cual vendió, cedió y transfirió la propiedad fiduciaria de 167 Unidades Mínimas Divisibles, de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

Que, por Resolución Exenta N° 2.820, de 2025, de esta Subsecretaría, se otorgó a SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Anchoqueta en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0016700, equivalente a 167 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 18.894 al número 19.060, ambos incluidos, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, en concordancia con lo anterior, por Resolución Exenta N° 2.846, de 2025, de este origen, fue modificada la Resolución Exenta N° 2.205 de 2013, quedando radicado en BLUMAR S.A. 19.818 unidades, correspondientes a 19.817 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 19.061 al número 38.877, equivalentes a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual que se identifica con el número 38.878 equivalente a un coeficiente de participación de 0,000012.

Que, por escritura pública de 17 de agosto de 2026, citada en Visto, ambas partes, debidamente representadas, han declarado el cumplimiento de la condición establecida en la cláusula tercera del contrato y, por consiguiente, la restitución del fideicomiso por parte de SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. a BLUMAR S.A.

Que, debido a lo expuesto precedentemente, procede acceder a lo solicitado, dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 2.820 y N° 2.846, de 2025, como, asimismo, su inscripción en el Registro de Licencias Transables de Pesca.

Que, además, producto de la referida restitución queda radicado en BLUMAR S.A. 19.985 unidades, 19.984 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 18.894 al número 38.877, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 38.878, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000012.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2.820, de 2025, que otorgó a SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, domiciliada en Avenida Tajamar, N° 183, oficina 702, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com, paula.rojasv@ppulegal.com y lucia.delvillar@ppulegal.cl, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso Anchoqueta, correspondiente a la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, así como su respectiva inscripción en el Registro de Licencias Transables de Pesca, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2.846, de 2025, la cual modificó el contenido de la Resolución Exenta N° 2.205 de 2013.

3.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca, conforme lo señala la Resolución Exenta N° 2.205, de 2013, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que queda radicado en BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, domiciliada en calle Magdalena N° 181, piso 13, oficina 1.301, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com, paula.rojasv@ppulegal.com y lucia.delvillar@ppulegal.cl, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Anchoveta, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,1998524, equivalente a 19.985 unidades, 19.984 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 18.894 al número 38.877, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 38.878, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000012.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, ambas de esta Subsecretaría y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO E INSCRÍBASE DE OFICIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

